

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el apoderado de demandante, allego el 27 de febrero de 2023, los citatorios sellados y cotejados como se dispuso en auto anterior y el 8 de marzo de 2023, adjuntó constancia de remisión y entrega de avisos de notificación (Art. 292 CGP), entregados el 6 de marzo a ambos demandados, a la dirección física informada en la demanda, siendo así, que por virtud de este último, ambos ejecutados tenían 3 días para solicitar o retirar copias, los cuales vencieron el 9 de marzo de 2023, y en ese orden de ideas, de los 10 días de traslado, alcanzaron a cursar 6 días, pues la entrada al despacho, el 21 de marzo, suspendió el traslado, estando pendiente cursar 4 días del traslado. SIRNA ok

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2022 00040

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

Demandado: JOSÉ JULIÁN CORTÉS Y OTRA

Fecha Auto: 20 de abril de 2023.

SE INCORPORA al expediente la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma este Juzgado **RESUELVE:**

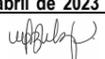
1. SE TIENEN por notificados físicamente y en legal forma, a los demandados JOSÉ JULIÁN CORTÉS y YENI FERNANDA MORENO MARTÍNEZ, conforme los apremios de los artículos 291 y 292 del CGP, siendo así que, conforme al aviso entregado a la pasiva, el 6 de marzo de 2023, para el momento de la entrada del proceso al despacho (21 de marzo de 2023), solamente alcanzaron a cursar 6 días, **estando pendientes por correr 4 días, restantes.**

2. POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante por secretaría, esto es, **4 días**, los cuales serán contabilizados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

3. Fenecido el término enunciado en numeral anterior de este proveído, vuelva el expediente al despacho para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #14 de **21 de abril de 2023** Fijado a las 8:00 A.M. 
MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581545d491c069e89273723bc26a32dfa92aa5a8903a1299882f14fad88db613**
Documento generado en 20/04/2023 06:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>